

INSTRUCCIÓN Nº 6/2016

DE: DIRECTOR GENERAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD

A: ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA

- DIRECTORES GERENTES
- DIRECTORES MÉDICOS
- DIRECTORES DE ENFERMERÍA
- UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

ASUNTO:

ACUERDOS DE LA FUNDACIÓN VASCA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
SANITARIAS SOBRE EL BIOBANCO VASCO

ANTECEDENTES

El día 10 de Julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el Decreto 135/2015, de 7 de Julio, sobre el régimen de autorización y funcionamiento de biobancos con fines de investigación biomédica en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Ese Decreto establece los requisitos exigibles en nuestro ámbito territorial para la constitución y funcionamiento de un biobanco y lo hace dejando la supervisión de todo ello a la Dirección del Departamento de salud que sea competente en materia de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Dicho Decreto, en su Disposición Adicional, reconocía la existencia y oficialidad del Biobanco vasco, ya constituido e inscrito en el Registro Nacional de Biobancos a la fecha de publicación de esa norma reglamentaria.

A fin de facilitar al Biobanco vasco su finalidad como herramienta del servicio sanitario para la gestión de muestras biológicas, como garante ética-legal del sistema y como apoyo para la realización de proyectos de investigación, con o sin colaboración de terceros, se dictan las siguientes:

Instrucciones

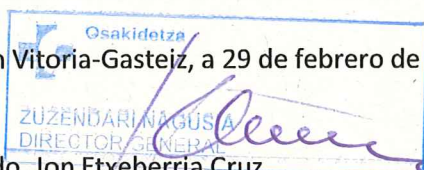
Primera.- El tratamiento de muestras biológicas con fines de investigación Biomédica en Osakidetza se realizará de conformidad con la normativa de general aplicación en la materia.

Segunda.- Todas las muestras biológicas que se recojan en Osakidetza con fines de Investigación Biomédica serán gestionados a través del Biobanco, así mismo habrán de ser recogidas previa advertencia al sujeto fuente de que las mismas van a ser trasladadas al Biobanco Vasco, donde serán oportunamente gestionadas.

Tercera.-Las Unidades Asistenciales de Osakidetza que recojan las muestras biológicas con fines de investigación biomédica adecuarán la recogida y traslado de las mismas a las indicaciones que al efecto se les imparta por los órganos competentes del Biobanco Vasco.

Cuarta.- Esta Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en la web oficial de Osakidetza.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de febrero de 2016.



Osakidetza
ZUZENDARITZA NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL

Fdo. Jon Etxeberria Cruz
Director General de Osakidetza